



**RESOLUCIÓN N° 449/2024.-**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA UNIPERSONAL ALTOMONTE DE FELIX MANUEL BRIZUELA RODAS EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2024 “ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y SALES MINERALES” CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS – ID N° 452.003, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA – IPTA.**

Asunción, 03 de octubre de 2.024

**VISTO:**

Los antecedentes de la convocatoria del llamado LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2024 “ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y SALES MINERALES” CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS – ID N° 452.003, convocado por el INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA – IPTA, (Expte. MEI N° 71-840-2024), y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, para el mencionado proceso licitatorio se ha dado cumplimiento a la normativa vigente y a los criterios establecidos por el órgano rector normativo en cada una de las etapas del llamado.

**Que**, por Resolución N° Resolución N° 193/2024 de fecha 4 de abril de 2024, se ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas del INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA.

**Que**, el Artículo 55 de la Ley N° 7021/22 “De Suministros y contrataciones Públicas, establece cuanto sigue: “Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución...”.

**Que**, para la presente contratación, se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Ejercicio Fiscal 2024 según CDP N° 131/2024, por un monto de GUARANÍES OCHENTA MILLONES (Gs. 80.000.000), Quedando la validez de la contratación para los ejercicios 2025 y 2026, sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes en dichos ejercicios.



Abg. Alba M. González de Zárate  
Jefa Dpto. de Gestión Documental  
Secretaría General I.P.T.A.

**ES CORIA FIEL**



ING. AGR. EDGAR A. ESTEBAN  
Presidente



**RESOLUCIÓN N° 449/2024.-**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA UNIPERSONAL ALTOMONTE DE FELIX MANUEL BRIZUELA RODAS EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2024 “ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y SALES MINERALES” CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS – ID N° 452.003, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA – IPTA.**

*Que*, el Comité Evaluador, en el referido informe, concluye señalando cuanto sigue: “En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y, de conformidad a las reglamentaciones vigentes, el Comité Evaluador conforme a lo expresado en la Ley N° 7021/22 de Suministros Contrataciones Públicas en el artículo 55°, este comité recomienda, salvo mejor parecer de la máxima autoridad de la institución, **ADJUDICAR**, la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2024 “ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y SALES MINERALES” CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS – ID N° 452.003, a la empresa **ALTOMONTE** de Félix Manuel Brizuela Rodas (RUC: 2844714-0) para el Lote: **LOTE N° 1: BALANCEADOS**, por un Monto Mínimo de Gs. 370.000.000 (guaraníes trescientos setenta millones), IVA incluido y un Monto Máximo de Gs. 740.000.000 (guaraníes setecientos cuarenta millones), IVA incluido. Declarar **DESIERTO** los **LOTES N° 2, 3, 4, 5, 6 y 7**, por no contar con ofertas susceptibles a ser analizadas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 inciso a) de la Ley 7021/22”.

*Que*, la Dirección Jurídica de la institución se expidió favorablemente a lo solicitado a través del Memorándum D.A.J. N° 191/2024, donde menciona ... el mismo, se ajusta a las normas y procedimientos vigentes que rigen la materia, por lo manifestado no se encuentran objeciones legales para proseguir con los trámites, salvo mejor parecer de la presidencia.

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **ADJUDICAR**, a la firma unipersonal **ALTOMONTE** de Félix Manuel Brizuela Rodas con RUC: 2844714-0, el llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2024 “ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y SALES MINERALES” CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS – ID N° 452.003, para el Lote:

**LOTE N° 1: BALANCEADOS**, por un Monto Mínimo de Gs. 370.000.000 (guaraníes trescientos setenta millones), IVA incluido y un Monto Máximo de Gs. 740.000.000 (guaraníes setecientos cuarenta millones), IVA incluido.



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE  
Presidente



**RESOLUCIÓN N° 449/2024.-**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA UNIPERSONAL ALTOMONTE DE FELIX MANUEL BRIZUELA RODAS EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2024 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y SALES MINERALES" CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS – ID N° 452.003, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA – IPTA.**

- Artículo 2°.- ESTABLECER**, que la validez de la contratación para el ejercicio fiscal 2025 queda sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes, en el Presupuesto General de la Nación.
- Artículo 3°.- DISPONER**, la declaración desierta de los LOTES N° 2, 3, 4, 5, 6 y 7, del llamado, por no contar con ofertas susceptibles a ser analizadas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 inciso a) de la Ley 7021/22.
- Artículo 4°.- DESIGNAR**, al Señor **LIC. ADALBERTO ESPÍNOLA**, jefe del Departamento de Gestión de Pagos, dependiente de la Dirección Administrativa institucional como **ADMINISTRADOR** del contrato a ser suscripto con la firma adjudicada.

El Administrador de Contrato designado será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos del SICP, dando cumplimiento artículo 59 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

- Artículo 5°.- AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Contrataciones a realizar los trámites administrativos que correspondan para la notificación a los oferentes y la difusión a través del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- Artículo 6°.- COMUNICAR**, a quien corresponda y cumplido archivar



Abg. Alba M. González de Zárate  
Jefa Dpto. de Gestión Documental  
Secretaría General I.P.T.A.

**ES COPIA FIEL**



Ing. Agr. **EDGAR A. ESTECHE A.**  
Presidente